

1. OBJETO DEL PROCESO:

“CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS - ALCALDIA DE ACACIAS DEL META, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PRESENTES Y FUTUROS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE”.

ALCANCE DEL OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Ó PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA, QUE CONTENGAN PERO SIN ESTAR LIMITADO A INCENDIO Y ANEXOS, TERRORISMO, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y PORTÁTIL, SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL, PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES, PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA, SOAT, VIDA GRUPO Y DEMAS POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Cobertura total de la prima: La cobertura es de 355 días.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

3.1. CLASIFICACION EN EL UNSPSC: Las pólizas objeto del proceso de contratación, se encuentran clasificadas dentro de los siguientes códigos UNSPSC:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, Responsabilidad Civil, salud y accidentes

3.2. RAMOS DE SEGUROS A CONTRATAR EN ESTE PROCESO:

RESUMEN VALORES ASEGURADOS		
Nº	DESCRIPCION	VALORES ASEGURADOS
1	BIENES INMUEBLES	111.369.729.248
2	DRON	24.269.774
3	MUEBLES Y ENSERES	916.708.908
4	TODO RIESGO SUSTRACCION	150.000.000
5	EQUIPOS DE COMPUTO FIJOS Y MOVILES	5.368.121.217
6	LICENCIAS Y SOFTWARE	964.667.394
7	ROTURA DE MAQUINARIA	5.379.554.657
8	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES - SUBLIMITE	150.000.000
9	DINEROS EN EFECTIVO	50.000.000
10	VEHICULOS EN USO	11.200.000
11	MAQUINAS EN DESUSO	1.788.050.996,56
12	AMPARO DE FRIGORÍFICOS Y BIENES REFRIGERADO (BIOLÓGICOS)	400.000.000
13	ADECUACION DE TERRENOS (5 % del valor de Edificios)	5.415.925.189
14	BIENES CONSUMIBLES DE ALMACEN	300.000.000
15	INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL 5%	268.406.061
16	ADECUACIÓN DE SISMORESISTENCIA 20%	21.663.700.758

17	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA 5%	268.977.733
18	INDICE VARIABLE EDIFICIO 5%	5.415.925.189
19	EQUIPOS MUSICALES	195.897.000
20	CALDERA	16.704.000
21	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.000.000.000
22	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	2.000.000.000
23	MANEJO (153 EMPLEADOS)	200.000.000
24	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES	100 SMMLV
25	POLIZA VIDA GRUPO	264.000.000
26	POLIZA AUTOMOVILES	3.048.700.000
27	POLIZA DE MAQUINARIA AMARILLA	782.000.000
28	SOAT	Ver Relación

NOTA: Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicaran las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

Este anexo no permite la incorporación de ningún tipo de garantías por parte del asegurador.

3.2.1. Seguro de Todo Riesgo Daño Material o Pérdida por cualquier causa:

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Comoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la Alcaldía de Acacias y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

La relación de valores asegurados para este ramo son:

DESCRIPCIÓN INMUEBLE	EDIFICIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	\$ 1.004.607.720
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	\$4.359.300.060
ASOVENTAS	\$ 404.299.480
ALMACÉN MUNICIPAL Y ARCHIVO GENERAL INFRAESTRUCTURA	\$ 617.717.070
COLISEO CUBIERTO LAS FERIAS	\$4.914.131.800
ANTIGUA ESCUELA NORMAL	\$2.965.366.740
PUESTO DE SALUD INDEPENDENCIA	\$1.666.911.446
VILLA OLÍMPICA	\$4.508.131.000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE DANIELS	\$1.953.584.420
PUESTO DE SALUD VEREDA MANZANARES	\$5.600.000
PUESTO DE SALUD VEREDA MONTELIBANO	\$356.185.968
PUESTO DE SALUD VEREDA DINAMARCA	\$ 36.720.000
PUESTO DE SALUD BARRIO POPULAR	\$42.327.619

PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCION DE CHICHIMEME	\$220.839.484
CAMPO DEPORTIVO	\$1.797.191.491
GRANJA INTEGRAL AUTOSUFICIENTE DE LA UMATA	\$189.954.200
BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$13.158.021.300
CENTRO COMERCIAL GANADERO COLA DE PATO	\$1.819.365.220
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN ROZO LOTE 1	\$ 2.065.454.860
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$14.646.313.180
NUEVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ACACIAS	\$16.577.426.557
NUEVA PLAZA DE MERCADO CENTENARIO	\$7.923.523.000
SECRETARIA DE SALUD	\$ 287.175.200
CENTRO DE ATENCION DE PRIMERA INFANCIA CDI	\$ 981.096.000
BODEGA DEL MUNICIPIO	\$243.840.000
HOGAR SAN JOSE	\$1.525.157.990
DESPACHO DEL ALCALDE	\$ 336.955.300
ESCUELA VEINTE DE JULIO	\$3.947.352.900
LOTE ESCUELA LA ESCUELA RAFAEL POMBO	\$2.882.697.400
ESCUELA ANTONIO NARINO MANCERA	\$2.383.237.338
MEGACOLEGIO SEDE EL CARMEN-BELLA SUIZA	\$11.375.898.320
ANTIGUA UMATA	\$ 243.840.000
INST EDUC MARIA MONTESSORI	\$1.866.149.407
NUEVA CASA DE LA CULTURA	\$4.063.356.778
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 111.369.729.248

VEHICULOS EN DESUSO

Nº	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	VALOR ASEGURADO
1	YAMAHA	MOTOCICLETA	2008	JAP94B	\$4.000.000
2	YAMAHA	MOTOCICLETA	2008	JAP97B	\$4.000.000
3	YAMAHA	MOTOCICLETA	2008	JAQ01B	\$3.200.000
VALOR TOTAL ASEGURADO					\$11.200.000

MAQUINARIA Y EQUIPO EN DESUSO

ITEM	MARCA	CLASE	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
1	MASEY FERGUSON	TRACTOR AGRICOLA	TIPO MFO290 DOBLE TRANSMISIÓN COLOR ROJO/CRIS TECNICA INGLESA ESAMBLAJE BRASIL MOTOR PERINS DIESEL 4 CILINDROS 85 HP DE 12 VELOCIDADES/ 1997	\$ 20.000.000,00
2	4 TONELADAS 5 RUEDAS CON PLANCHON	REMOLQUE		\$ 3.500.000,00

3	COMPACTADOR Y VIBRATORIO	VIBROCOMPACTADOR	SERIAL 4039DF001 - TIPO SERVICIO PESASDO DIESEL SOBRELLANTAS POTENCIA 76HP 2.300 RPM MOTOR JHON DEERE	\$ 32.000.000,00
4	MARCA CHANGLIN	MINICARGADOR	REF 260W MOTOR 000586X	\$ 99.000.000,00
5	MARCA CHANGLIN	EXCAVADORA	MARCA CHANGLIN HIDRAULICA SOBRE URUGAS REF ZG3235-9 CHASIS 32350116	\$ 398.099.999
6	MARCA CHANGLIN	RETROEXCAVADORA	REF WZ 30-25	\$ 250.999.999,00
7	MARCA CHANGLIN	VIBROCOMPACTADOR	REF 8108L- MOTOR 7803846	\$ 270.299.999,00
8	JHON DEERE	TRES PUNTOS		\$ 351.000,00
9	JHON DEERE	RASTRA		\$ 5.800.000,00
10	MARCA CHANGLIN	BULDOZER	REF CLD220Y-1 CHASIS N. 961 SERIAL DEL MOTOR 41200258 MODELO EQ	\$ 655.999.999,56
11	FIAT	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA - 1004 MOTONIVELADORA MARCA FIAT ALLIS, BASTIDOR RIGIDO, MOTOR No. 9790 59, SERIE No. 70D-00654, MODELO 1996 COLOR AMARILLO, CON DOS LLANTAS COMODATO DE LA GOBERN.C ALCALDIA	\$52.000.000
VALOR ASEGURADO TOTAL				\$1.788.050.996,56

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del ALCALDIA DE ACACIAS , o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social del **ALCALDIA DE ACACIAS** , consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la ALCALDIA DE ACACIAS . , bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

SUBLIMITE PARA ADECUACIONES DE TERRENO POR CAUSA DE SINIESTRO AMPARO EN LA POLIZA 5% DEL VALOR DE EDIFICIOS Evento /Vigencia

Adecuación de terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de siniestros provenientes de eventos de la naturaleza. Se amparan los gastos adicionales en los cuales incurra el asegurado, como consecuencia de eventos de la naturaleza y que sean necesarios para la adecuación de terrenos para reparar o reconstruir sus bienes.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el ALCALDIA DE ACACIAS ., aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad del ALCALDIA DE ACACIAS incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del ALCALDIA DE ACACIAS.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de \$50.000.000 por Evento / Vigencia

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del ALCALDIA DE ACACIAS, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Cobertura para DRONES: Incendio, Amit, Terremoto y Sustracción siempre y cuando estén almacenados como mercancías completamente inmovilizados. Se excluye cualquier tipo de movilización, transito, operación y Responsabilidad Civil extracontractual

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
DRON RESOLUCIÓN DE VIDEO: 4K: 3840 X 2160@24/25/30FPS; 2.7K: 2720 X 1530 @ 24/25/30/48/50/60FPS; FHD: 1920 X 1080 @ 24/25/30/48/50/ 60FPS; DISTANCIA DE	\$ 4.542.500

TRANSMISIÓN MÁXIMA (SIN OBSTÁCULOS, SIN INTERFERENCIAS); ULTRALIGERO 249 GRAMOS; GRABA EN 4K 30 FPS; ZOOM 4X; GPS DE ALTA PRECISIÓN; 30 MIN TIEMPO DE VUELO; 10 K TRANSMISIÓN DE VIDEO; GIMBAL 3 EJES; PANORÁMICAS; MEJORAS EN FOTOS; TOMAS RÁPIDAS; MANDO A DISTANCIA X 1; BATERÍA DE VUELO INTELIGENTE X 3; PAR DE HÉLICES DE REPUESTO X 3; CARGADOR USB DE 18 W X 1.	
Suministro de dron mini plegable con cámara de vídeo 4K, con peso inferior a 249 g, transmisión de vídeo a 20 km, detección con visión omnidireccional, con 3 baterías incluidas, drone aéreo, GPS incluido, tiempo de vuelo superior a 30 minutos, con giro de 360 grados, con modo retención de altitud para vuelos estables, cuenta con función de auto retorno, plegable, - Incluye capacitación, bolso y control remoto	\$ 9.000.000
DRON CON CONTROL RC 2, Peso Menos de 249 Gramos, Grabación vertical real HDR 4K/60 fps, Detección de obstáculos omnidireccional, Duración prolongada de la batería, Transmisión de video FHD de 20 km, ActiveTrack 360 grados, Menos de 249 g, Cámara gran angular CMOS de 1/1,3 pulgadas, Cámara lenta: 4K/100 fps,	\$ 10.727.274

Cláusula de Valores Globales (Excluye Edificios): Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma y teniendo en cuenta la aplicación de valor global, queda expresamente convenido que la aseguradora considerará el comprobante de ingreso, la factura de compra, registro de inventario o contable, únicamente para efectos de la demostración del interés asegurable y en ningún caso para la liquidación del valor de la indemnización.

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Gastos para la extinción del siniestro haciendo parte del valor asegurado. Con Sub Limite de \$2.000.000.000 Evento/Vigencia 100% de los demostrados por el asegurado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Estos Gastos hacen parte del Valor Asegurado.

Gastos adicionales. Con Sub Limite de \$2.000.000.000 Evento/Vigencia incluye los siguientes Gastos: (Numerales 1 al 11 haciendo parte del del Valor Asegurado)

1. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

2. Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

3. Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

4. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

5. Pago de Honorarios Profesionales.

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

6. Gastos para la preservación de bienes.

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

7. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

8. Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

9. Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

10. Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

11. Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de \$15.000.000 agregado anual.



El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. Sub limite \$2.000.000.000 agregado anual Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerado (Biológicos) Sub Limite de \$400.000.000 Evento

El presente amparo adicional cubre, hasta el valor asegurado pactado expresamente en esta cobertura, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Rotura de Maquinaria, incendio, que sufra el elemento refrigerador, amparados por este seguro.

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

- a. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
- b. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
- c. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
- d. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
- e. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas, y que sea instalado un control de temperatura permanente

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones se excluye el embargo y la confiscación.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el ALCALDIA DE ACACIAS podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. para los primeros \$200.000.000, en cualquier evento inclusive para los Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).



No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico.

Ampliación aviso de siniestro, con término de Noventa (90) días y diez (10) días para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los Noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y diez (10) días para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la pérdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Aviso de Ciento Veinte Días (120) días, incluyendo bienes en comodato, depósito, consignación que se encuentren a cargo del Alcaldía de Acacias. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se realice el reporte a la aseguradora, se establece un sublímite de DOSMIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) Vigencia.

NOTA: Para todo bien que tenga un valor asegurador individual superior a los \$2.000.000.000 este no contará con esta cobertura automática y deberá el Municipio reportarlo de manera inmediata en la fecha de adquisición.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL ALCALDIA DE ACACIAS, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos que considere el asegurador de los bienes asegurados en el presente proceso y entregará dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

La Alcaldía de Acacias se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La aseguradora se compromete a reemplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes:

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sub límite del 20% del valor asegurado de la edificación afectada.

Con cobro de Prima Adiciona Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado, este valor se encuentra incluido en el valor asegurado de cada predio.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones:

Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el ALCALDIA DE ACACIAS con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: 10 días hábiles.

Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la pérdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo x días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50%



El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos.

Sublímite de \$250.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada,

Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

No concurrencia de deducibles, aplicable a elección del Alcaldía de Acacias

Renuncia al infraseguro. Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10%.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal

El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhauill y no de la placa de fabricación.

Indice Variable 5% (Para Edificios, Equipo Electrónico y Rotura de maquinaria)

Con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, el valor asegurado estipulado para los bienes asegurados será considerado básico y se irá incrementando linealmente durante la vigencia de este seguro hasta alcanzar la vigencia final ofertada por parte del proponente, el incremento equivalente al porcentaje de índice variable convenido expresamente indicado en la carátula de la póliza.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida y para terremoto podrá ser sobre el valor asegurado y/o Asegurable
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO	ROTURA DE MAQUINARIA Y MAQUINARIA AMARILLA	EQUIPO ELECTRONICO
	%	%
DE 0 A 5 AÑOS	0%	0%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	5%	5%

DE 8 AÑOS UN DIA A 10 AÑOS	10%	10%
DE 10 AÑOS UN DIA A 13 AÑOS	20%	20%
DE 13 AÑOS UN DIA HASTA 15 AÑOS	30%	30%
DE 15 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%	40%

- Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta \$400.000.000 evento /vigencia.

Exclusión absoluta de enfermedades transmisibles:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades transmisibles, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- (i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- (ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia.

CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

En caso de prorrogación y en la expedición de los anexos de cada vigencia fiscal se hará una revisión de términos del programa de seguros, el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso para cada póliza, que compone el programa de seguros con la condición **de que el porcentaje de siniestralidad NO sea superior al 70% de las primas** netas devengadas en el periodo fiscal, después de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 10\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

3.2 SEGURO DE AUTOMÓVILES

3.2.1. Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual **autos 1.000/1.000/2.000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. (El asegurador podrá ofertar valores asegurados mas altos a los mínimo exigidos en el presente slip)**
- Para la cobertura de responsabilidad civil extracontractual (Daño Patrimonial y extrapatrimonial). Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.)
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.
- Amparo patrimonial, para todo tipo de vehículos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, no aplica para motos, ni pesados.
- Vehículo de remplazo en caso de pérdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente, atendiendo las condiciones que para el caso tenga la aseguradora.
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de \$ 300.000.000 y con aviso a la aseguradora de 120 días, y cobro adicional de prima.

- Cobertura de Accidentes Personales para el conductor por muerte accidental en accidente de tránsito con un valor asegurado de \$40.000.000 (Excluye Conductores de Motocicletas) Se acepta póliza de Accidentes personales en caso de que no se incluya esta cobertura en la Póliza de Automóviles
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno para este ramo.

Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad se excluye confiscación y embargo
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta \$15.000.000 con aviso 120 días y con pago de prima.
3. Ampliación aviso de siniestro 60 días.
4. Anticipo de indemnización hasta el 50%, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía.
5. Arbitramiento
6. Primera opción de compra para el salvamento.
7. Revocación de la póliza noventa (90) días, excepto para Amit y terrorismo 10 días.

EL ALCALDIA DE ACACIAS, cuenta con un parque automotor los cuales están relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA actual:

N°	TIPO	MARCA	MODEL O	PLACA	COLOR	No MOTOR	CHASIS	CODIGO FASECOLD A	VALOR ASEGURADO
1	MOTOCICL ETA	HONDA	2019	JDH33E	ROJO- BLANCO	KD07E23795 11	9FMKDO721F014357	3417167	\$ 7.100.000
2	MOTOCICL ETA	HONDA	2019	JDH32E	ROJO- BLANCO	KD07E23804 11	9FMKDO727KF01474 9	03417093	\$ 10.600.000
3	BUS	CHEVROLE T	2006	OIX144	BLANCO	6HE1-406919	9GCLT13236B002136	1603030	\$ 159.400.000
4	BUSETA	CHEVROLE T	1999	OIX074		635151	9GCNPR65PXB10570 1	1603018	\$ 36.300.000
5	CAMIONET A	MITSUBISHI	2009	DXZ433	PLATA METALICO	4M41UCAM5 432	JMYLYV98W9J00018 7	6208118	\$ 84.000.000
6	CAMIONET A	TOYOTA	2017	OJY 453	PLATA METALICO	1KD2679253	JTEBH3FJ6HK186853	9036168	\$ 216.400.000
7	CAMIONET A	TOYOTA	1996	OZG726	BLANCO	4114014	RN855137499	9020025	\$ 34.400.000
8	CAMPERO	TOYOTA	1996	OIX022	AZUL	4378F253000 8474		9008045	\$ 60.300.000
9	CAMIONET A	TOYOTA	1997	OIX039	GRIS	4172008	RN105-7013694	09021001	\$ 39.700.000
10	VOLQUETA	CHEVROLE T	2015	OJY438	BLANCO	6HK1- 657258	9GDFVR349FB00427 9	1626093	\$236.800.000
11	VOLQUETA	CHEVROLE T	2015	OJY439	BLANCO	6HK1- 657252	9GDFVE347FB00427 8	1626093	\$156.900.000
12	VOLQUETA	CHEVROLE T	2015	OJY440	BLANCO	GHK1-662693	9GDFVR347FB03333 0	1626093	\$ 236.800.000
13	CAMIONET A	CHEVROLE T	2018	OJY455	BLANCO	RU0966	8LBETF3W2J03855 01	1621091	\$100.700.000
14	CAMIONET A	CHEVROLE T	2018	OJY456	BLANCO	RU0947	8LBETF3W4J03855 02	01621090	\$105.100.000
15	CAMIONET A	FORD	2024	OJY497	BLANCO	YN2XRJ360 858	8AFBR01C9RJ3608 58	03021102	\$176.900.000
16	BUS	CHEVROLE T	2007	OIX146	BLANCO	9SZ26485	9GCM7T1C97B000 814	01670010	\$194.500.000

17	BUS	CHEVROLET	2007	OIX148	AMARILLO BLANCO Y GRIS	6HE1- 407717	9GCLT13257B0022 53	01671007	\$ 197.400.000
18	CAMIONETA	FORD	2024	OJY479	BLANCO	YN2XRJ360 858	8AFBR01C9RJ3660 858	03042081	\$195.600.000
19	MOTOCICLETA	HONDA	2018	JDH03E	NEGRO	MD34E- H750234	9FMMD3426JF00043 5	03454003	\$9.800.000
20	CAMPERO	DUSTER	2026	OJY495	BLANCO GLACIAL	A460D062631	9FBHJD409TM31550 9	8036023	\$111.500.000
21	CAMPERO	DUSTER	2026	OJY486	BLANCO GLACIAL	A460D062741	9FBHJD409TM31477 3	8036023	\$111.500.000
22	CAMIONETA	CHEVROLET	2026	OJY487	ANARANJADO BLANCO	LWN F251501166	9BG1481K0TC408223	1642051	\$184.800.000
23	CAMIONETA	FORD	2025	OJY523	GRIS METALICO	SEA60730*8	1FMJU1M85SEA6073 0	3036088	\$314.900.000
24	AUTOMOVIL	CHEVROLET	1996	OZG727	VERDE OLIVA METALIZADO	G10467477	MP95115432	01632002	\$11.900.000
25	MOTOCICLETA	YAMAHA	2019	SYG77E	NEGRO AZUL	E3S9E00195 59	9FKUE161XK2019559	09855006	\$6.400.000
TOTAL									\$2.999.700.000

VEHICULOS EN COMODATO

Nº	TIPO	MARCA	CAN	MODELO	PLACA	COMODANTE	COD.FASECOLD	VALOR ASEGURADO
1	MOTOCICLETA	YAMAHA CHASIS 9FK3B211X82006596 MOTOR N. E371E006596 COLOR NEGRO REFERENCIA TXTZ125	1	2008	JAQ01B	COMODATO DEFENSA CIVIL	09817110	4.000.000
2	CAMIONETA	DOBLE CABINA 4X4 DXDHAA3.0 DIESEL INCLUYE BARRA DE LUCES Y EQUIPO DE PERIFONEO BANCAS EN EL PLATON COLOR COLOR NARAJA	1	2008	OIX153	COMODATO DEFENSA CIVIL	06411082	45.000.000
TOTAL A ASEGURAR								49.000.000

CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

En caso de prórroga y en la expedición de los anexos de cada vigencia fiscal se hará una revisión de términos del programa de seguros, el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso para cada póliza, que compone el programa de seguros con la condición **de que el porcentaje de siniestralidad NO sea superior al 70% de las primas** netas devengadas en el periodo fiscal, después de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 10\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

3.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del Alcaldía de Acacias del Meta o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal de la Alcaldía de Acacias, bajo las siguientes coberturas:

1. Delitos contra la administración pública
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo o disminución de bienes del inventario y fondos

4. Rendición y reconstrucción de cuentas
5. Peculado por apropiación.
6. Cajas menores sublimizado a 25% del Vr. asegurado evento vigencia.
7. Anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
9. protección de depositos bancarios y todo tipo de transacciones o pagos electronicos (no se acepta aplicación de sublimite).
10. Revocación 90 días

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares

3.3.1. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

EXCLUSION:

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
- d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores

3.3.2 RELACIÓN DE EMPLEADOS Y/ FUNCIONARIOS 2024

PLANTA DE PERSONAL 153 CARGOS ASEGURADOS

VALOR ASEGURADO	\$ 200.000.000 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE
------------------------	--

CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

En caso de prórroga y en la expedición de los anexos de cada vigencia fiscal se hará una revisión de términos del programa de seguros, el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso para cada póliza, que compone el programa de seguros con la condición **de que el porcentaje de siniestralidad NO sea superior al 70% de las primas** netas devengadas en el periodo fiscal, después de aplicar la siguiente formula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 10\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

3.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS \$ 4.000.000.000 EVENTO /VIGENCIA
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos (se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado excluyendo el vehículo transportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado o a través de sus contratistas. (operara en exceso a la responsabilidad del contratista mientras este lo este instalando)
4. *Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado, Se excluye daños o perjuicios causados por vehiculos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos, están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes.*

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia y Juegos pirotécnicos

o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones dentro de los predios (propios o por los que sea legalmente responsable) de la entidad por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la responsabilidad del Alcaldía de Acacias siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios por los perjuicios que se deriven de la utilización de vehículos propios, tomados en arrendamiento, usufructo o comodato.
8. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas dentro de los predios (propios o por los que sea legalmente responsable) siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
9. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, se excluye para esta cobertura la responsabilidad civil profesional.
10. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
11. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. (esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia)
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia)
16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos o convocados por parte de la Alcaldía de Acacias Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos, están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes.

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

En caso de prorrogación y en la expedición de los anexos de cada vigencia fiscal se hará una revisión de términos del programa de seguros, el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso para cada póliza, que compone el programa de seguros con la condición **de que el porcentaje de siniestralidad NO sea superior al 70% de las primas** netas devengadas en el periodo fiscal, después de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 10\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

VALOR ASEGURADO	\$ 4.000.000.000 CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE
-----------------	---

3.5 SOAT.

COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACION: Este seguro por ser de Ley y con unificación de coberturas y procedimientos de indemnización en todo el mercado colombiano, no requiere ningún tipo de condición o cláusula especial al respecto.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR CON SOAT

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	VENCIMIENTO SOAT
1	CAMIONETA	VEHICULO - 1015 CAMIONETA TOYOTA HILUX, MODELO 1997, MOTOR 4172008, CHAV SIS RN105-7013694, PLACA OIX039, COLOR GRIS	1997	OIX039	04/08/206
2	BUS	VEHICULO - BUS MARCA CHEVROLET MODELO 2006 MOTOR N. 6HE1-406919 CHASIS N. 9GCLT13236B002136 PLACA N. OIX-144	2006	OIX144	21/12/2026
3	BUS	VEHICULO - BUS CHEVROLET CHR 7.2 COLOR BLANCO No. MOTOR 6HE1-407717 No. DE CHASIS 9 GCLT 13257B002253 PLACA OIX 148 MODELO 2007 NORMAL SUPERIOR	2007	OIX148	04/11/2026
4	BUS	VEHICULO - BUS CHEVROLET B70 COLOR BLANCO No. MOTOR 9SZ26485 No. DE CHASIS 9GCM7T1C97B000814 PLACA N. OIX146 MODELO 2007 COLEGIO DINAMARCA	2007	OIX146	04/11/2026
5	CAMIONETA	MITSUBISHI - TIPO CAMIONETA 4X4 3.200 CC AUTOMATICA, MOTOR DIESEL REFERENCIA 4M41 TIPO DI-D CAMMON-RAIL I/C T/C POTENCIA 162.26 HP A 3.500 RPM TORQUE 38.1 KG-M/2000 RPM CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 23.24 GALONES, SISTEMA DE ALIMENTACION COMBUSTIBLE INYECCION DI PLACA DXZ433		DXZ433	07/08/2026
6	CAMIONETA	VEHICULO - HI-LUX DC PICKUP MODELO 1996 MOTOR 411414 CHASIS RN 855137499 PLACA OZG 726 COLOR BLANCO	1996	OZG726	04/08/2026
7	VOLQUETA	VOLQUETA - CHEVROLET MODELO 2015 COLOR BLANCA SERIE N. 9GDFVR347FB033330 MOTOR N. 6HK1-662693 PLACA OJY440 MAS HERRAMIENTA Y KIT DE SEGURIDAD	2015	OJY440	05/10/2026
8	VOLQUETA	VOLQUETA - CHEVROLET MODELO 2015 BLANCA SERIE 9GDFVR349FB004279 MOTOR N. 6HK1-657258 PLACA OJY438 MAS HERRAMIENTA Y KIT DE SEGURIDAD	2015	OJY438	05/10/2026
9	CAMIONETA	CAMIONETA - EJERCITO NACIONAL MODELO: DIMAX CD 2.5L DSL CRD 4*4 C/A TIPO COMBINADA COLOR: BLANCO GALAXIA SERIE: 8LBETF3W2J0385501 MOTOR: RU0966 AÑO: 2018 SERVICIO OFICIAL CILINDRAJE: 2.500 COMBUSTIBLE: DIESEL PLACA: OJY455	2018	OJY455	01/08/2026
10	CAMIONETA	CAMIONETA - POLICIA NACIONAL MODELO: DIMAX CD 2.5L DSL CRD 4*4 C/A TIPO: CABINADO COLOR: BLANCO GALAXIA SERIE: 8LBETF3W4J0385502 MOTOR: RU0947 AÑO: 2018 SERVICIO: OFICIAL COMBUSTIBLE: DIESEL PLACA: OJY456	2018	OJY456	13/09/2026
11	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - MODELO 2019 CHASIS 9FKUE161XK2019559 MOTOR	2019	SY677E	19/12/2026

		E359E0019559 COLOR NEGRO AZUL PLACAS SY677E SERVICIO: OFICIAL			
12	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA 150 L CON PLACA JDH38E - MODELO 2019 CHASIS 9FMKD0721KF012043 MOTOR KD07E2373567 COLOR ROJO BLANCO SERVICIO: OFICIAL	2019	JDH38E	27/12/2026
13	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - MODELO 2019 CHASIS 9FMKD0721F014357 MOTOR KD07E2379511 CILINDRAJE 149 COLOR ROJO BLANCO SERVICIO OFICIAL PLACA JDH33E	2019	JDH33E	21/12/2026
14	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - MODELO 2019 CHASIS 9FMKD0727KF014749 MOTOR FD07E238011 CILINDRADA 149 COLOR ROJO BLANCO SERVICIO OFICIAL PLACAS JDH32E	2019	JDH32E	21/12/2026
15	CAMIONETA	VEHÍCULO OFICIAL PLACA OJY-497, MODELO: 2024, MARCA: FORD, LÍNEA: RANGER, CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA, CILINDRADA CC: 1.996, COLOR: BLANCO ARTICO	2024	OJY497	21/11/2026
16	CAMIONETA	PLACA: OJY-479, COMBUSTIBLE: DIÉSEL, CARROCERIA: DOBLE CABINA CON PLATON, NÚMERO DE MOTOR: YN2X RJ360858, NÚMERO DE CHASIS: 8AFBR01C9RJ360858	2024	OJY479	21/11/2026
17	CAMPERO	VEHÍCULO PLACA OJY495, MODELO: 2026, MARCA: RENAULT, LÍNEA: DUSTER, CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO CILINDRADA, CC: 1.333, COLOR: BLANCO GLACIAL, COMBUSTIBLE: GASOLINA, CARROCERIA: WAGON, NÚMERO DE MOTOR: A460D062631, NÚMERO DE CHASIS: 9FBHJD409TM315509	2026	OJY495	10/07/2026
18	CAMPERO	VEHÍCULO OFICIAL PLACA OJY486, MODELO: 2026, MARCA: RENAULT, LÍNEA: DUSTER, CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO, CILINDRADA CC: 1.333, COLOR: BLANCO GLACIAL, COMBUSTIBLE: GASOLINA, CARROCERIA: WAGON, NÚMERO DE MOTOR: A460D062741, NÚMERO DE CHASIS: 9FBHJD409TM314773. SENSORES DE REVERSA, 1 ALARMA, 6 VIDRIOS POLARIZADOS, SEGURIDAD ANTIRROBO PARA ESPEJOS, PERNOS Y REPUESTO, BLOQUEO CENTRAL.	2026	OJY486	12/08/2026
19	CAMIONETA	VEHÍCULO OFICIAL PLACA OJY 487, MODELO: 2026, MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: COLORADO, CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA, CILINDRADA CC: 2.800, COLOR: ANARANJADO BLANCO, PLACA: OJY487, COMBUSTIBLE: DIESEL, CARROCERIA: DOBLE CABINA CON PLATON, NÚMERO DE MOTOR: LWN F251501166, NÚMERO DE CHASIS: 9BG1481K0TC408223 MAS ACCESORIOS	2026	OJY487	13/08/2026
20	CAMIONETA	CAMIONETA OFICIAL, PLACA OJY523 DE ACACIAS, Modelo: 2025, Marca: FORD, Línea: EXPEDITION, clase de vehículo: CAMI????, Cilindrada CC: 3.497, Color: GRIS METALICO, Placa: OJY523, Combustible: GASOLINA, Carrocería: WAGON, Numero de Motor: SEA60730*8, Numero de Chasis: 1FMJU1M85SEA60730	2025	OJY523	04/02/2027

21	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA - CHASIS No. 9FK3B211X82006596 MOTOR No. E371E006596 MODELO AÑO 2008 COLOR NEGRO MARC YAMAHA REFERENCIA XTZ 125 PLACA No. JAQ01B	2008	JAQ01B	06/12/2025
22	CAMPERO	VEHICULO - CLASE DE VEHICULO CAMPERO MARCA TOYOTA LINEA PRADO MODELO 2017 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL TIPO DE CHASIS JTEBH3FJ6HK186853 SERIE JTEBH3FJ6HK186853 MOTOR 1KD2679253 CILINDRADA CC 2.982 COLOR PLATA METALICO SERVICIO OFICIAL OJY 453	2017	OJY453	01/02/2027
23	AUTOMOVIL	CLASE AUTOMOVILES FAMILIARES, MARCA CHEVROLET, LINEA SPRINT, CARROCERIA SEDAN, MOTOR NO. G10467477 CHASIS NO. MP95115432	1996	OZG727	

Nota: El SOAT se expedirá de acuerdo a la solicitud del almacén municipal.

- Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, puede realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros. Para que aquellas compañías que no cuenten con el ramo de SOAT no incurran en práctica insegura.
- La oferta del programa de seguros, estará entonces conformada por varias ofertas y todas ellas comprenderán la totalidad de las pólizas de seguros requerida por la entidad.

3.6 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se amparan los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la paliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAIMS MADE) PRIMERA POLIZA EXPEDIDA 31 DE MARZO DE 2014)

SISTEMA DE COBERTURA

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

RELACION DE FUNCIONARIOS A ASEGURAR EN ESTE RAMO

1	ALCALDE	ALCALDE
2	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA PRIVADA
3	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
4	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE SALUD
5	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
6	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACION , CULTURA Y DEPORTES
7	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
8	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
9	SECRETARIO DE DESPACHO	SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
10	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE CONTROL INTERNO
11	JEFE DE OFICINA	OFICINA DETECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES
12	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE CONTRATACION
13	JEFE DE OFICINA	OFICINA JURIDICA
14	TESORERIA	TESORERA
15	ALMACEN GENERAL	ALMACENISTA

15	CARGOS	
----	--------	--

LA RETROACTIVIDAD DE ESTE RAMO TIENE QUE SER OFERTADA DESDE EL DIA DE LA EXPEDICION DE LA PRIMERA POLIZA DE LA ENTIDAD (MARZO 31 DE 2014).

VALOR ASEGURADO	\$ 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE
EVENTO VIGENCIA:	

Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sub límites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: **Por persona para todas las etapas del proceso** cuyo cargo se encuentre asegurado, el valor a asegurar para estos gastos de defensa para todas las personas, serán hasta del 50% del valor asegurado del amparo básico en la vigencia, se aclara que este valor hace parte del valor asegurado del amparo básico

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	\$70'000.000
Demas Cargos	\$30.000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sub límites Aplicables:

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	\$70'000.000
Demas Cargos	\$30.000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por la **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario)– Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en la misma norma. Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo en ninguna circunstancia

El procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.

La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por la **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario).

Sub límites aplicables:

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	\$70'000.000
Demas Cargos	\$30.000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite, los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal,

el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencias de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículos 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables:

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	\$70'000.000
Demás Cargos	\$30.000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

- **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación Colombiana
- **Límite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.

se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de siniestros, para reclamaciones que no superen los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 200.000.000. Evento / vigencia

Notas:

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas

mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que genere alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

Reclamaciones de tipo laboral, sub limitada al 30% del valor asegurado del amparo basico.

el oferente asegurador reconocerá las reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo no constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

- **Revocación unilateral, con término de noventa (90) días.**

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

- **Extensión de cobertura, con término de 6 meses, con cobro adicional máximo del 100% de la prima ofrecida para este proceso.**

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de UN (1) mese, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. de igual forma, en el evento que el contrato sea revocado o no renovado por la aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aviso de revocación o no renovación.

cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas en este numeral, La aseguradora

a. no podrá negarse a emitir el anexo respectivo.

b. no podrá cancelarlo una vez emitido.

- **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

- **Libre escogencia de abogado para la defensa.**

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los cinco (5) días hábiles Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa"**, aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sub límite del 50%

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía

aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, Excepto para procesos penales que opera por reembolso, siempre que el funcionario sea eximido por conducta dolosa.

Gastos por cauciones judiciales.

La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. la contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para previsor de otorgar la caución correspondiente. en todos los casos, los costos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por previsor. el reconocimiento de dichos costos se realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos, esta cobertura tendrá un sub limite de \$30.000.000 por evento persona y \$ 200.000.000 en el agregado anual, para todos los funcionarios.

• Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones

Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.

la cobertura de la presente póliza se extiende a los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas a la entidad tomadora que tengan la calidad de servidores públicos y que se hayan incluido como tales en la carátula o anexos de la póliza. la cobertura se extenderá a los funcionarios de las entidades que tengan la calidad de servidores públicos, que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la aceptación escrita de previsor. en este evento la cobertura quedará supeditada al previo pago de la prima correspondiente y/o a la modificación de las condiciones que previsor considere pertinente realizar.

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relacionados en la póliza

Limitación de eventos para la revocación de la póliza.

En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 50% del las primas facturadas.

2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas **No aplicación de Garantías**

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

Al expirar el período de la póliza establecido en la vigencia, la Póliza se extenderá por un segundo periodo, con el mismo periodo, con los mismo límites asegurados / límites de responsabilidad y los mismo sublímites de responsabilidad que se reestablecen en los mismos términos y condiciones de la Póliza, a menos que sea aplicable durante la vigencia del período de la póliza, que ocurra uno de los siguientes eventos:

- 1) El Asegurado sufra una transacción como se define en el clausulado de la póliza.
- 2) El Asegurado de la póliza sea declarado en bancarrota o insolvente, o haya presentado (voluntaria o involuntariamente) solicitud de protección por bancarrota.
- 3) La póliza es cancelada por el Asegurado o por el asegurador según lo permita o exija la ley y la cláusula de cancelación de la póliza; o
- 4) Un cambio en la ley (incluyendo regulaciones de seguros) o una medida regulatoria de seguros, que impida al Asegurador extender la Póliza por un período adicional en los mismos términos y condiciones; o
- 5) El número de funcionarios públicos del Asegurado supera el 30% más que el número de funcionarios públicos del año anterior (en promedio del año); o
- 6) La suma del valor total de todas las reclamaciones pagadas y el valor total de las reservas excede el 70% de la prima bruta aplicable del período de la póliza actual con la siguiente formula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Sinistros pagados} + \text{Sinistros pendientes}) + 10\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

- 7) El número de notificaciones y / o reclamaciones a la póliza, excede de 10 al final del período de póliza en cuestión antes de que se otorgue el siguiente período de la póliza.

Se requiere notificación del Asegurado que confirme que las condiciones anteriores se han cumplido al final del período aplicable según la vigencia de la póliza.

En el evento que se cumpla alguna de las condiciones enumeradas anteriormente, el Asegurador tiene el derecho de revisar los términos y / o la prima del Seguro para el siguiente período.

Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre los términos de la siguiente vigencia, la Póliza se considerará cancelada con efecto a partir de la fecha de vencimiento del período en cuestión según la vigencia de la póliza.

3.7 POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA.

Esta póliza deberá quedar constituida como TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, falla o daño mecánico y/o eléctrico interno, pérdida de combustible, lubricante, o refrigerante derivados de un acto súbito e imprevisto amparado por la póliza, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros - Terrorismo (con cubrimiento al 100% del Valor Asegurado), Asonada,

Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% del Valor Asegurado), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno por coberturas otorgadas en la presente póliza, Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante derivado de un acto súbito e imprevisto por coberturas otorgadas en la presente póliza, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus propios medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible correspondiente en valor asegurado a \$ 500.000.000 global evento vigencia. Debe contener cobertura además para gastos patrimoniales y extramatrimoniales como lucro cesante y daño moral.

3.7.1 RELACION DE MAQUINARIA (AMARILLA Y AGRICOLA) A ASEGURAR:

MAQUINARIA Y EQUIPO EN USO				
ITEM	MARCA	CLASE	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
1	MARCA CHANGLIN	MOTONIVELADORA	REF 717H CHASIS N. LCL717H0AE2000094	\$ 562.000.000,00
2	MARCA CHAMPION	MOTONIVELADORA	CHAMPION 710 A SERIE IV CAPACIDAD 135 HP CHAMPION 710 A SERIE IV CAPACIDAD 135 HP	\$ 220.000.000
				\$ 782.000.000

CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

En caso de prórroga y en la expedición de los anexos de cada vigencia fiscal se hará una revisión de términos del programa de seguros, el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso para cada póliza, que compone el programa de seguros con la condición **de que el porcentaje de siniestralidad NO sea superior al 70% de las primas** netas devengadas en el periodo fiscal, después de aplicar la siguiente formula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros pendientes}) + 10\% \text{ IBNR}}{(\text{Primas Emitidas} - 20\% \text{ de Costos})} \times 100$$

3.9 POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

El Alcaldía de Acacias posee unos buses en los cuales se efectúan desplazamientos y por tal motivo es necesario contar con una cobertura a estos pasajeros.

BUS	CHEVROLET	2007	OIX144	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CON LOS VALORES ASEGURADOS ESTIPULADOS POR LEY PARA LOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS
BUSETA	CHEVROLET	1996	OIX074	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CON LOS VALORES ASEGURADOS ESTIPULADOS POR LEY PARA LOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS

BUS	CHEVROLET	2007	OIX146	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CON LOS VALORES ASEGURADOS ESTIPULADOS POR LEY PARA LOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS
BUS	CHEVROLET	2007	OIX148	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL CON LOS VALORES ASEGURADOS ESTIPULADOS POR LEY PARA LOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS

COBERTURAS	VR ASEGURADO
▪ MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
▪ GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
▪ INCAPACIDAD PERMANENTE	100 SMMLV
▪ INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV

4. SEGURO DE VIDA GRUPO

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO	
Muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura.	\$ 264.000.000
Indemnización Adicional por muerte accidental. (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley siempre y cuando no haga parte de dichos grupos)	\$ 264.000.000
Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración	\$ 264.000.000
Enfermedades Graves:	\$ 132.000.000
Gastos Médicos por Accidente	\$ 7.000.000
Auxilio funerario: el valor asegurado individual indicado.	\$7.000.000

ASEGURADOS:

ALCALDE:

CARLOS JULIO PLATA CEBERRA

CC. 17.045.951 de Bogotá

EDAD: 86

FECHA DE NACIMIENTO: 26/03/1938

PERSONERO:

CLAUDIA MARCELA REINA URZOLSA
CC: 1.122.135.106 DE Villavicencio
EDAD: 29 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO: 14/04/1994

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

- A. VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.
- B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza, al realizar la aseguradora el pago por este concepto se dará por agotada la cobertura del amparo básico.
- C. MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%

Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

- D. ENFERMEDADES GRAVES:** El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto, Este valor asegurado funge como anticipo del 50% del amparo básico.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1	Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2	Infarto al miocardio
3	Sida
4	Insuficiencia renal crónica
5	Accidente Cerebro Vascular
6	Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
7	Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
8	Esclerosis Múltiple

Siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez durante la vigencia del seguro.

- E. AUXILIO FUNERAL:** En caso de fallecimiento, se pagar a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.
- F. GASTOS MEDICOS:** Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente tal como se define el literal C de las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, cuando dicho accidente le produzca en su integridad física, lesiones corporales externas evidenciadas por contusiones o heridas o bien, lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

Nota: El amparo básico con todas la coberturas se tendrán hasta la edad máxima de 70 años más 364 días, a partir de esta edad podrá disfrutar únicamente del amparo básico más el auxilio funeral.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

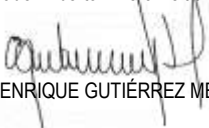
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecua al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de uno de los cargos asegurados, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, en caso de no tener diligenciado el formulario de designación serán los que por efecto de ley ordene.



ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA
Secretario administrativo y financiero

Proyectó Hader Alberto Rivero Beltrán contrato OCA-041-2026 Abogado Contratista SAF


Proyectó : ENRIQUE GUTIÉRREZ MELO R/L OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA NIT: 822001579-9